

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE PORQUEIRA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ADAPTADO QUE FACILITE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, A PERSONAS DEPENDIENTES O A PERSONAS CON DISCAPACIDAD , EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR La UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU, EN EL EJERCICIO 2026**

Santiago de Compostela, 26/06/2026

**REUNIDOS**

**De una parte:**

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

**De otra parte:**

Dona Susana Vázquez Dorado en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Porqueira, c   
 en representación del Ayuntamiento de Porqueira con CIF P3206300J, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

**EXPONEN**

I. Que las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI

del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que el Ayuntamiento de Porqueira forma parte de la comarca de la Limia con 33 núcleos de población repartidos en 6 parroquias, y cuenta con una población muy envejecida. El número total de habitantes es de 816 , de los que 431 son mayores de 65 años, lo que supone más de la mitad de la población.

Uno de los servicios más demandados del ayuntamiento es el Centro Residencial, situado en el pueblo de A Forxa, y no cuenta con transporte público. No hay comunicación con Verín ni Ourense y para poder realizar desplazamientos solo hay un servicio de autobús a las 7.00 horas. El centro cuenta con un educador social que lleva a cabo actividades y talleres grupales pero también personalizados ya que en muchos casos las personas usuarias presentan dificultades físicas, motoras o ligadas a conductas derivadas de enfermedades mentales, deterioro cognitivo entre otras.

Que el objeto de potenciar la movilidad y la participación social de las personas usuarias desde el Centro Residencial se organizan actividades en la piscina municipal así como salidas y desplazamientos programados.

El principal obstáculo detectado para llevar a cabo estas actividades radica en la dificultad de las personas con movilidad reducida o de otros colectivos vulnerables para participar en estas, ya que al no contar con un servicio de transporte adaptado ven limitadas sus posibilidades de participación..

La necesidad del transporte adaptado se vino incrementada nos dos últimos años por el aumento de los potenciales usuarios y la imposibilidad de hacer uso de un transporte público adaptado específico.

V. El Consejo Europeo aprobó el 21 de julio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, como instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El 10 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el acuerdo sobre el paquete de medidas que incluye los fondos de NextGenerationEU y el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, creándose el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, como instrumento de apoyo a los Estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas para paliar los devastadores daños producidos por la COVID-19.

El Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para acogerse a este y alcanzar los objetivos establecidos y se presentará formalmente por los Estados, como muy tarde el 30 de abril de 2021.

En virtud de la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de 29 de abril de 2021, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que define las estrategias a seguir en el desarrollo de los fondos europeos de recuperación (*Boletín Oficial de el Estado* número 103, de 30 de abril de 2021).

Las medidas que recoge dicho plan cumplen con los seis pilares establecidos por dicho Reglamento de la UE nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes de trabajo se desarrollan a través de diez políticas palanca que integran 30 componentes o líneas de acción, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del plan.

El Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la

estructura económica y social del país; concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado de bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de las personas dependientes, refuerce los servicios sociales y proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

Por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 30 de abril de 2021, se aprobó la distribución territorial de los créditos correspondientes a 2021 para la financiación de proyectos de inversión de las comunidades autónomas, y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 11 de septiembre de 2021, se publicó el Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la cual prevé en su Anexo III la relación de proyectos a ejecutar, entre los que figura como proyecto nº 4, en la línea C22.I1, "Modernización de la flota de vehículos de los centros de titularidad de entidades de iniciativa social y de las entidades locales de Galicia."

Por Resolución de 9 de agosto de 2024 y Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se publican sendas Adendas de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE de 3 de septiembre de 2024 y de 7 de marzo de 2025 respectivamente).

**VI.** El Ayuntamiento de Porqueira pretende adquirir un vehículo adaptado que facilite la prestación de servicios destinados a personas mayores, a personas dependientes o a personas con discapacidad usuarias del Centro Residencial, situado en el pueblo de A Forxa.

**VII.** El objetivo de este convenio es la concesión directa de una subvención pública para la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad al Ayuntamiento de Porqueira para la adquisición de un vehículo adaptado, que facilite la prestación de servicios destinados a personas mayores, a personas dependientes o a personas con discapacidad de dicho Centro Residencial.

Para poder acceder a esta subvención para la adquisición de vehículo adaptado, este debe de cumplir los requisitos recogidos en el Real decreto 1554/2007, de 23 de noviembre, por

el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de modos de transporte para personas con discapacidad.

Asimismo, para poder acceder a la ayuda el vehículo adaptado será de emisiones cero, tipo eco o etiqueta C verde, clasificados como tales por la Dirección General de Tráfico de acuerdo con el dispuesto en el Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

**VIII.** La concesión de una subvención a través de este convenio se encuadra en el marco del Mecanismo de recuperación y resiliencia, dentro del eje/componente 22: economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social, medida/inversión I1: Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, submedida: transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos, del Plan estatal de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y en el cumplimiento de la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea que regula este tipo de inversiones, y quedan sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos de lo referido plan. Se encuadra en el proyecto "Renovación el construcción de centros residenciales, en el residenciales y de día para adaptar plazas al nuevo modelo de cuidados de ancha duración, - Subproyecto de él Objetivo 323 de lana Comunidad Autónoma de Galicia".

Este convenio contribuye a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del proyecto número 4 denominado "Modernización de la flota de vehículos de los centros de titularidad de entidades de iniciativa social y de las entidades locales de Galicia" incluido en el proyecto indicado en el párrafo anterior.

La imposibilidad de promover la concurrencia pública, ven derivada del propio cumplimiento de los hitos y deberes exigibles dentro lo componente 22. La ausencia de una línea de subvenciones de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 por la excepcionalidad de las actuaciones subvencionadas y los plazos de ejecución previstos para el cumplimiento de los hitos, hace del convenio de colaboración el instrumento idóneo para su financiación, teniendo en consideración que se trata de favorecer y apoyar a las personas con discapacidad atendiendo a la necesidad de poder disponer de un vehículo adaptado para el

acceso al carácter especializado de las actividades concretas que se realizan en el centro y la imposibilidad de ser atendidas por otros medios en el ámbito territorial referenciado.

En este marco resultan de aplicación el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación, tras la crisis de la Covid-19 y lo dicho Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Asimismo, resulta de aplicación la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**IX.** La justificación de la adquisición viene motivada por la ausencia de transporte adaptado para facilitar los desplazamientos desde el Centro Residencial titularidad del Ayuntamiento, así como para facilitar las salidas y actividades de las personas con movilidad reducida usuarias de lo dicho centro, teniendo en consideración que se trata de un ayuntamiento muy pequeño, con gran dispersión geográfica y con unas dificultades especiales de acceso al transporte público, y señalando que más de la mitad de la población son mayores de 65 años y con necesidades de transporte habitual.

**X.** De esta manera, las actuaciones a subvencionar a través de este convenio, recogidas en su cláusula segunda, se adecúan al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, así como el hecho de que el Ayuntamiento de Porqueira

tiene unas características geográficas y poblacionales singulares, así como un porcentaje muy elevado de vecinos que precisan un transporte específico adaptado, con un acceso muy limitado a un transporte público específico, se consideran razones que acreditan su interés social. Por lo tanto queda justificada la concesión directa de esta subvención, en aplicación del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que permite establecer convenios a través de los cuáles se canalizan estas subvenciones resultando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación al artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para la financiación de los gastos derivados de la adquisición por el Ayuntamiento de Porqueira de un vehículo adaptado que facilite la prestación de servicios destinados a personas mayores, a personas dependientes o a personas con discapacidad, usuarias del Centro Residencial del Ayuntamiento de Porqueira, bajo el régimen establecido en las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. *Objeto***

El objeto del presente convenio es la colaboración por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad con el Ayuntamiento de Porqueira a través de la concesión directa de una subvención destinada a la financiación de los gastos derivados de la adquisición de un vehículo adaptado que facilite la prestación de servicios destinados a personas mayores, a personas dependientes o a personas con discapacidad, usuarias del Centro Residencial del Ayuntamiento de Porqueira.

#### **SEGUNDA. *Actuaciones subvencionables***

1. Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición de un vehículo adaptado que facilite la prestación de servicios destinados a personas mayores, a personas dependientes o a personas con discapacidad, usuarias del Centro Residencial del Ayuntamiento de Porqueira, que reúna las siguientes condiciones:

a) El vehículo deberá estar clasificado de emisiones cero, de tipo eco o etiqueta C verde por la Dirección General de Tráfico de acuerdo con el dispuesto en el Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de

vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. En todo caso el valor de emisión deberán iguales o inferiores la 125 g CO<sub>2</sub>/km.

b) El vehículo debe estar adaptado para su uso por personas con movilidad reducida, de ser el caso. Para estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por lo que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

c) La adquisición del vehículo deberá de realizarse dentro del período subvencionable que será lo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de mayo de 2026 , ambos dos incluidos.

2. Solo se considera subvencionable la adquisición de vehículo nuevo.

3. No serán subvencionables los gastos derivados de ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no recuperable.

### **TERCERA. Presupuesto**

Las actuaciones subvencionables se financiarán íntegramente por la Unión Europea a través de los fondos asignados a la Xunta de Galicia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante el instrumento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto a subvencionar a través de este convenio ha previsto realizar el Ayuntamiento de Porqueira es de 76.500,00 €. El IVA asociado a la adquisición del vehículo adaptado tiene la condición de gasto elegible y por lo tanto financiable a través de los fondos asignados a la Xunta de Galicia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará un total de cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (56.189,26 €), que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312E.760.2 de los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Galicia para el ejercicio 2026.

### **CUARTA. Deberes de la entidad**

1. Además de los deberes recogidos en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y sin perjuicio de las demás deberes que resulten de la normativa aplicable, el ayuntamiento beneficiario de esta ayuda está obligado a:

a) Ejecutar y acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención y el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de esta ante el órgano concedente.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la consellería de la Xunta de Galicia con competencia en materia de servicios sociales, así como la cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para la cual aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicarle al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y deberes asumidos por el ayuntamiento beneficiario y, de ser el caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los conceptos financiados con cargo a la subvención y el deber del mantenimiento de la documentación soporte. El soporte de la documentación se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, manteniendo los requisitos de pista de auditoría de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero.

f) Dar cumplimiento al deber de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión deben cumplir con los deberes de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de recuperación y resiliencia por lo que harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. En particular, estarán obligadas a:

1º. Incorporar en un lugar visible del vehículo adaptado una referencia expresa a que la adquisición fue financiada por la Xunta de Galicia (Consellería de Política Social e Igualdad). Esta información debe llevar el logotipo oficial de la Xunta de Galicia previsto en el manual de identidad corporativa (<http://www.xunta.gal/identidade-corporativa/descarga-do-manual>).

2º. Destacar, en las actividades que realice, en los materiales que reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del proyecto, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, de conformidad con el establecido en el *"Manual de imagen Institucional de la Administración General de él Estado"* y la *"Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado"*.

3º. Incluir la mención del origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión y la declaración <<financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU>>, tal como se refleja en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Deberá cumplirse también con lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en su artículo 9. En particular, es necesario tener en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-eres/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACI%C3%93N%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Todos los carteles y placas deberán colocarse en un lugar bien visible de acceso al público.

g) Facilitar toda la información que les requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

h) Asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude (<<banderas rojas>>) y asegurar la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude, la corrupción y prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

i) Respetar el principio de no <<causar un perjuicio significativo>> en la ejecución de las actuaciones subvencionadas en los términos del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/2088.

j) Contribuir al correcto funcionamiento de la Base de datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas, cumpliendo adecuadamente con las obligaciones de suministro de información a esta de conformidad que el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, total o parcialmente, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión o en los supuestos previstos en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

l) Conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta del

dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros

2. Asimismo, la entidad deberá suministrar a la Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de la dicha ley.

#### **QUINTA. Documentación previa**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas**

1. El Reglamento financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

2. En el caso de percibir otras ayudas, se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de las actuaciones.

3. La suma de todas las ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladas o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actuación objeto de la ayuda.

#### ***SÉPTIMA. Gastos subvencionables***

1. Son gastos subvencionables los derivados de la adquisición del vehículo adaptado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de mayo de 2026, ambos dos incluidos, teniendo en cuenta la fecha límite para su justificación.

2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad al final de la fecha límite para su justificación, conforme lo establecido en el párrafo siguiente.

3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la adquisición del vehículo adaptado será de 15 de mayo del 2026.

#### ***OCTAVA. Forma de pago***

1. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 30% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 70% restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la adquisición del vehículo adaptado aportando la documentación indicada en la cláusula novena.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, en su caso

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas, el Ayuntamiento de Porqueira queda exonerado de constituir las garantías previstas en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, según su artículo 65.4.c).

### **NOVENA. *Justificación de la subvención***

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerará gasto realizado cuando fuera contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local.

Así pues, para tener derecho al pago de la ayuda deberá aportarse la documentación justificativa con fecha límite de 15 de mayo de 2026 y a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>)

2. La documentación justificativa que deberá presentar el ayuntamiento beneficiario será la siguiente:

a) Certificación de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento para la finalidad para la que fue concedida la ayuda

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas.

c) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la Alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se hará constar, como mínimo de forma detallada, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por la órgano competente.

d) Certificado de la persona secretaria del ayuntamiento de que la contratación del vehículo adaptado se realizó conforme a la normativa de contratación del sector público.

e) Relación y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto presentado.

f) Acreditación documental, material o gráfico (fotografías, copias, capturas de pantallas) del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la

acción subvencionada.

3. Teniendo en consideración que el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2104, deberán remitir copia del expediente de contratación, de ser el caso, y como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, excepto que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Si la justificación fuera inferior a la inversión prevista, siempre que se mantenga el cumplimiento de la finalidad de la subvención, se minorará la concesión proporcionalmente a la inversión no justificada. En caso de que no se justifique la subvención en plazo, o de que lo ejecutado no cumpliera el fin para lo cual se concedió la subvención, quedaría revocada en su totalidad.

5. En caso de que la justificación fuera incorrecta y/o incompleta, se requerirá la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se producirá, tras la resolución, la pérdida del derecho a la subvención concedida y deberá reintegrar la percibida y los intereses de demora, en el caso de haberse realizado el pago anticipado de la ayuda.

#### **DÉCIMA. Vigencia**

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 15 de mayo de 2026 .

No obstante, la actuación subvencionada a través del presente convenio que realizara el Ayuntamiento de Porqueira desde el 1 de enero de 2026 también podrá ser subvencionada a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Incumplimientos, reintegros y sanciones**

1. Al ayuntamiento de Porqueira le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y lo previsto por las disposiciones nacionales y comunitarias en relación con el Mecanismo de recuperación y resiliencia y normativa de desarrollo.

2. Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de la actuación, de las condiciones impuestas en este convenio, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la restante normativa aplicable, el que dará lugar, en su caso, al deber de reintegrar total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de los siguientes deberes:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que lo impidieran.

b) Incumplir totalmente el objetivo, la actividad, el proyecto o no adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención. En caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto, la subvención será minorada en la misma proporción. En cualquier caso, la beneficiaria deberá justificar un porcentaje mínimo del 50% del importe concedido; de no alcanzarse ese mínimo, se entiende que no se lograron los objetivos propuestos, y por lo tanto, se determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, que incluirán las correspondientes visitas sobre el terreno, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o de control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en concreto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consello de Contas y los órganos de control de la Comisión Europea, no acercar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y no permitir las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, o, en su caso, a las actuaciones de control previstas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

4. En el supuesto previsto en el número 3 del artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de pago de la subvención y para hacer efectivo el reintegro a que se refiere el número anterior será lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

6. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82 2080 0300 87 3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. *Identificación del perceptor final por la consellería concedente***

Para dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y conforme al artículo 8 del Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdad recaudará los siguientes datos identificativos del Concello de Porqueira

a) NIF

b) Razón social

c) Domicilio fiscal

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (Anexo IV B del Orden HFP/1030/2021)

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que habían podido afectar al ámbito objeto de gestión. (Anexo IV C del Orden HFP/1030/2021)

### **DECIMOTERCERA. *Compromiso de no causar daño significativo al ambiente***

1. La entidad beneficiaria de la subvención concedida a través de este convenio deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «del en el significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

2. En todo caso la entidad beneficiaria preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «del en el significant harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, del que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.

### **DECIMOCUARTA . *Comisión de seguimiento y control***

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada una de las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el proyecto a subvencionar a través del presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes del Ayuntamiento de Porqueira designadas por cada una de las personas que representen a las partes firmantes, así como sus suplentes.

Dicha comisión será presidida por uno de los representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designado por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, las personas integrantes de la comisión serán suplidas por quien designe al órgano competente para el nombramiento de aquellas.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DECIMOQUINTA. *Comprobación, inspección y control***

1. La Consellería de Política Social e Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de comprobación que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en este convenio.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, la consellería podrá realizar, bien con personal propio o a través de empresas auditoras, actuaciones de comprobación y control para verificar sobre el terreno el cumplimiento de las condiciones para la percepción de las subvenciones. Las comprobaciones incidirán sobre todos aquellos aspectos que garanticen la realización de los compromisos adquiridos y el cumplimiento de los requisitos fijados en este convenio. El personal encargado de la verificación levantará acta de la actuación de control, que firmará la entidad a la cuál si le entregará una copia, y se la presentará al órgano competente de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad junto con el informe de verificación. El ayuntamiento beneficiario queda obligado a facilitarle al personal designado copia de la documentación que se le solicite relativa al expediente objeto de control.

3. Además del anterior, todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y su normativa de desarrollo.

Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas, a las de la autoridad de

gestión de los Fondos de Recuperación y Resiliencia, y, de ser el caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

#### **DECIMOSEXTA. *Medidas antifraude***

1. La detección de hechos que puedan haber sido constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/denan.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril, sobre la forma en que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente, tal como se establece en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, la Xunta de Galicia ponen a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema Integrado de Atención la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es la siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>. Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

2. Ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude» que serán de aplicación a este convenio. La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Consellería de Política Social e Igualdad esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponibles en: <https://transparencia.xunta.gal/es/integridade-institucional/plans-antifraude>.

A este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude disponible en el enlace: <https://porqueira.sedelectronica.gal/>

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

3. Al tratarse de un convenio con beneficiario determinado ya conocido se aplica el régimen general de conflicto de interés del Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés que regulan la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La normativa reguladora de la subvención vinculados al PRTR deberán recoger una cláusula con el siguiente contenido: la normativa reguladora de la subvención vinculada al PRTR deberá recoger una cláusula del siguiente contenido:

**"ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR**

Este procedimiento de subvención está sujeto el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicase mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de la aplicación de análisis de riesgo de conflicto de interés MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de

5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de la aplicación MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención)".

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. Información básica sobre protección de datos personales**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa de la subvención a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

#### **DECIMOCTAVA. Régimen jurídico**

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudiesen presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y por la restante normativa reguladora de los fondos NextGenerationEU.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de los deberes inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativa a la subvención concedida, serán resueltas por la

Consellería de Política Social e Igualdad. Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra estos acuerdos cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e  
Igualdad

La alcaldesa del Ayuntamiento de Porqueira

Fabiola García Martínez

Susana Vázquez Dorado